



CREMAM

Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa



CRESO

Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "CRETAM", REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA DRA. AMELIA CASTILLO MORÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, ACOMPAÑADOS POR LA MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "CRETAM" por conducto de su Rectora:

I.1. Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa es un Organismo Público Descentralizado que vincula la formación académica con la investigación en el área educativa. Fue creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 95, de fecha 10 de agosto de 2011. Tiene su domicilio fiscal ubicado en la carretera Victoria-Soto la Marina Km. 6, calle Basic y Software sin número, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria Tamaulipas, código postal 87138, y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CRF1108108L2.

I.2. Que su rectora, la Dra. Amelia Castillo Morán, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes conforme al orden jurídico aplicable para celebrar este tipo de convenios. Su nombramiento fue extendido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. Américo Villarreal Anaya, el 1º de octubre de 2022, con base en las atribuciones conferidas en el decreto de creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

I.3. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

II. Declara el "CRESO" por conducto de su Rector:

II.1. Que según su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y

académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de Reforma, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del Sistema Educativo Nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con Instituciones Educativas del Estado y de la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

II.3. Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de Creación

II.4. Que tiene establecido y señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.



CRETAM

Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa



CRESO

Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

III.3. En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El "CRETAM" y el "CRESO" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas, al amparo del presente instrumento jurídico, serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "CRETAM". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CRETAM" se compromete a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "CRESO" un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Colaborar conjuntamente con el "CRESO" en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "CRESO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CRESO" se compromete a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes, que participen en las acciones, de vinculación, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos



requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.

B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y proyectos que se desprendan de este convenio.

C) Elaborar conjuntamente con el "CRETAM" un programa para estancias y/o proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.

D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "CRETAM", dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización del "CRESON" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

"CRETAM" designa a la persona titular de la Secretaría Académica, como enlace para el seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, proporcionando como datos de contacto de dicha Secretaría Académica los siguientes: correo electrónico academico@cretam.edu.mx y teléfono (834) 17193 40 Ext. 61303.

"CRESON" designa a la persona titular de la Vicerrectoría Académica, quién administrará el presente convenio, señalando como información de contacto los siguientes: correo electrónico vicerectoriaacademica@creson.edu.mx y teléfono (662) 108 0630 ext. 141.

SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos que determinen las partes, las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual, que derive de los programas y/o proyectos realizados con motivo de este convenio, serán exclusivos de la parte que lo haya desarrollado, y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de forma automática por períodos iguales, previo acuerdo o solicitud por escrito de "**LAS PARTES**". Ambas partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento o de los convenios específicos que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida



CREMAM

Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa



CRESO

Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de su elección de Hermosillo, Sonora y/o de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en las Ciudades de Hermosillo, Sonora y Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año 2024.

POR EL "CREMAM"


DRA. AMELIA CASTILLO MORÁN
RECTORA

POR EL "CRESO"


DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR

TESTIGO DE HONOR


MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS